



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La persistente acumulación de residuos de diversa índole en la vía pública en la intersección de la calle Dr. Ramón Carrillo y su confluencia con la calle Gutenberg, en la esquina sur de la Plazoleta Llano, y

CONSIDERANDO:

Que la falta de señalización expresa que prohíba el arrojo de basura, sumada a la ausencia de mecanismos de control y penalización, propicia conductas desaprensivas por parte de transeúntes y vehículos particulares que descartan deshechos de manera ilegal.

Que resulta indispensable ejercer el poder de policía municipal para salvaguardar el espacio público, garantizando la higiene ambiental y la calidad de vida de los habitantes del sector.

Que la implementación de sistemas de videovigilancia o cámaras de fotomultas orientadas a registrar infracciones ambientales constituye una herramienta tecnológica efectiva para disuadir e identificar a los infractores que arrojan residuos fuera de los lugares y horarios permitidos.

Que las facultades de este Honorable Cuerpo legislativo permiten requerir al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre las medidas necesarias de señalética, saneamiento y control.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**COMUNICACIÓN SOLICITA ERRADICACIÓN BASURAL CALLE CARRILLO Y
GUTENBERG EN ESQUINA PLAZOLETA LLANO**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, arbitre los medios necesarios para la inmediata limpieza y erradicación definitiva del basural acumulado en la intersección de calle Dr. Ramón Carrillo y calle Gutenberg en la esquina sur de la Plazoleta LLANO.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de cartelería visible con la leyenda "PROHIBIDO ARROJAR RESIDUOS - SUJETO A SANCIONES Y MULTAS", así como la señalización preventiva correspondiente en el perímetro afectado.

ARTÍCULO 3º.- VERIFICAR la factibilidad técnica e institucional para la instalación de dispositivos de videovigilancia o cámaras de monitoreo ambiental en la esquina mencionada, con el fin de registrar faltas cometidas contra la higiene urbana y aplicar las multas correspondientes a los infractores.

ARTÍCULO 4º.- DE FORMA.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**